DIPUTACIÓN DE ZAMORA
TURISMO EN ZAMORA

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE ZAMORA

Plaza de Viriato s/n
49071 Zamora
Tfno.: 980.53.40.47

MIELGO DOMINGUEZ, CELESTINO (1 de 4)
Tercero
Fecha Firma: 10/11/2026
HASH: 144af172ed6cc540c4c8d4c33f3c1ce6

LEDESMA PEREZ, JOSE BENEDICTO (2 de 4)
Tercero
Fecha Firma: 10/11/2026
HASH: dcac0138d87e6df6e76a7c79c4b45d2a

JAVIER FAÚNDEZ DOMÍNGUEZ (3 de 4)
Presidente del Patronato de Turismo
Fecha Firma: 10/11/2026
HASH: 07f6c46b0df9589e53e72ec486b6ef92

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL PATRONATO DE TURISMO DE ZAMORA, EL OBISPADO DE ASTORGA Y EL AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE SANABRIA PARA FACILITAR EL ACCESO DE LOS VISITANTES A LA IGLESIA DE SANTO TOMÁS APÓSTOL DE OTERO DE SANABRIA

REUNIDOS

D.Javier Faúndez Domínguez, presidente del Patronato de Turismo de Zamora, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 7 de los Estatutos del Organismo.

D.Celestino Mielgo Domínguez, en representación de la Diócesis de Astorga en calidad de ecónomo de la Diócesis.

D. José Benedicto Ledesma Pérez, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Palacios de Sanabria, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21b) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio, por ello

MANIFIESTAN

1.- Que habida cuenta de la extraordinaria riqueza y diversidad del patrimonio histórico artístico de la provincia de Zamora, así como el hecho de que buena parte del mismo pertenece a la Iglesia, se estima necesario, además, promover la apertura de aquellas iglesias que gozan de la preferencia de los visitantes.

2.- Que para el disfrute de los ciudadanos de este Patrimonio histórico artístico facilitando el acceso a los edificios se precisa de la actuación coordinada y conjunta de las instituciones abajo firmantes, sobre la base del respeto a los principios de información mutua, colaboración y salvaguarda de los respectivos ámbitos de actuación.

Y para ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es regular las condiciones y compromisos que regirán la concesión de una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Palacios de Sanabria, para hacer posible la apertura y visita turística la iglesia de Iglesia de Santo Tomás Apóstol durante el periodo establecido en el

Cód. Validación: 9NY53KTXHNZ265X43JPH7FKTR
Verificación: https://patronatoturismozamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

Juan Carlos Gris González (4 de 4)
Secretario General
Fecha Firma: 10/11/2026
HASH: bd69d3e91144ed36034412f87c93320d3f

documento Anexo I, considerando las instituciones firmantes que los mismos constituyen uno de los recursos turísticos fundamentales y de mayor atractivo para los visitantes que recibe el municipio.
Constituyen, por tanto, gastos subvencionables los que se hayan devengado dentro del periodo de elegibilidad y respondan de manera indudable a la contratación de personal necesario para la apertura y cierre del monumento y control de las visitas realizadas en el mismo.

SEGUNDA: OBLIGACIONES QUE ASUME EL PATRONATO DE TURISMO.
El Patronato Provincial de Turismo de la Excma. Diputación Provincial de Zamora se compromete a aportar la cantidad de hasta 7.000,-€ al Ayuntamiento de Palacios de Sanabria que serán abonados con cargo a la partida presupuestaria 432.462.29, previa justificación del destino dado a la subvención en la forma prevista en la cláusula cuarta.

TERCERA: OBLIGACIONES QUE ASUME EL OBISPADO DE ASTORGA
El Obispado de Astorga, a través de sus respectivas parroquias, se compromete a facilitar el acceso del público a los monumentos que sean objeto de este convenio durante el período de vigencia y con los horarios que se establecen en el anexo de este documento, respetando siempre los actos de culto que puedan celebrarse.

CUARTA: OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE SANABRIA
Serán obligaciones de este Ayuntamiento las siguientes:

a) Proceder a la contratación del personal necesario para la apertura de la iglesia especificada en el anexo de este convenio. Las funciones a desarrollar por la persona contratada serán las de apertura y cierre del monumento así como facilitar y controlar las visitas realizadas al mismo.

Las personas que realicen el servicio deberán contar con la aprobación de todos los firmantes.

b) Asumir la responsabilidad frente a las personas contratadas y con respecto a terceros de los actos u omisiones que pudieran acontecer en la ejecución del presente convenio.

c) Justificar la subvención concedida al amparo del presente convenio:

- Plazo de justificación: El plazo de justificación de la subvención finalizará el día 15 de diciembre de 2026.
- Gastos a justificar: Son gastos subvencionables los correspondientes al perido comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2026.
- Documentación a presentar:
 .- Balance de ingresos y gastos.
 .- Documento anexo II. Certificado de gastos soportados por la actividad objeto de la subvención.
 .- Nóminas y facturas, las cuales deberán incorporar diligencia con el porcentaje subvencionado por el Patronato de Turismo. Sin esta diligencia no serán aceptadas, así como los correspondientes adeudos bancarios.

.- Documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social.

Cód. Validación: 9NY53KTXHNZ265X43JPH7FKTR
Verificación: https://patronatoturismozamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se apruea el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

d) Recoger los datos estadísticos de afluencia de visitantes de manera telemática y proceder, al menos una vez a la semana, a su remisión al Patronato de Turismo.

e) Dar la adecuada publicidad de la financiación de la actividad por parte del Patronato Provincial de Turismo.

f) Cumplir las restantes obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA. - COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Esta subvención será compatible con otras ayudas o aportaciones procedentes de otras instituciones públicas o de cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA: ANTICIPOS

En el caso de que el ayuntamiento no disponga de liquidez suficiente para la adecuada ejecución de la actividad objeto del convenio, podrá solicitar el otorgamiento de un anticipo total del importe subvencionado, en un plazo de diez días a contar desde la fecha de la firma de este convenio, entendiéndose que el beneficiario renuncia a tal posibilidad de no presentarse solicitud motivada en plazo.

Para el otorgamiento del anticipo se estará a lo dispuesto en el artículo 21 sobre “Pagos anticipados” de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Zamora para 2026, aplicables a este Patronato Provincial de Turismo.

SEPTIMA: REVISION POR MUTUO ACUERDO

Los compromisos asumidos en las cláusulas precedentes podrán ser revisados de mutuo acuerdo por las partes, procediéndose, en su caso, a suscribir la correspondiente adenda al convenio.

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio extenderá su vigencia desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2026.

NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCION.

El presente convenio podrá resolverse en virtud de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Cód. Validación: 9NY53KTXHNZ265X43JPH7FKTR
Verificación: https://patronatoturismozamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
En caso de resolución del convenio por esta causa se procederá a la liquidación de las tareas efectivamente realizadas y debidamente conformadas hasta el momento del incumplimiento.

La resolución del convenio por esta causa no conllevará la indemnización de los perjuicios causados.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DECIMA: JURISDICCION APLICABLE

Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que no puedan ser solventadas por las partes, serán resultas por los Juzgados y Tribunales sitos en Zamora capital.

De conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes y obligando con ello a sus respectivas instituciones, suscriben el presente convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Cód. Validación: 9NY53KTXHNZ265X43JPH7FKTR
Verificación: https://patronatoturismozamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

ANEXO I

Otero de Sanabria: Iglesia de Santo Tomás Apóstol

Período	**horario**
Julio / Agosto	De miércoles a Domingo 10:00 h - 14:00 h / 16:00 h - 20:00 h
Septiembre / Octubre	sábados y Domingos 10:00 h – 14:00 h / 16:00 h – 20:00 h

Cód. Validación: 9NY53KTXHNZ265X43JPH7FKTR
Verificación: https://patronatoturismozamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

ANEXO II

CERTIFICADO PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES DE INDICE DE GASTOS SOPORTADOS POR LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

BENEFICIARIO:

FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:
DECRETO DE CONCESIÓN:

N.º	Descripción del gasto	Período	Sueldo bruto	S.S. a cargo de la empresa	Importe pagado
	TOTAL				

D/Dª_____ secretario/a de _____ CERTIFICO:

- Que se ha realizado la actividad para la cual se otorgó la subvención
- Que los fondos han sido aplicados, ejecutados en su totalidad y pagados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que cumple con lo previsto en el artículo 31.1 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones y el Ayuntamiento se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Que, SI*/NO se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junta con la concedida por el patronato Provincial de Turismo de Zamora, no superan el coste total de la actividad.

*En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas.

Asimismo, INFORMO que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las obligaciones anteriores cumplen con la legalidad vigente.

OBSERVACIONES:

En_____a_____de_____2026

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Sr. presidente del Patronato Provincial de Turismo de Zamora

Cód. Validación: 9NY53KTXHNZ265X43JPH7FKTR
Verificación: https://patronatoturismozamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6